



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT: Aprueba designación de Encargado de Protección Civil y Emergencia y establece funciones.-**

**MONTE PATRIA, 06 de abril de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 4.577.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- La providencia N° 037, del Sr. Alcalde, de fecha 27 de marzo de 2017;
- En uso de las facultades de mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la comuna de Monte Patria, durante a lo menos 20 años, se ha visto afectada por diversos eventos naturales, como la extensa sequía, lluvias intensas, incendios forestales y dos terremotos en 1997 y 2015, que han requerido la intervención activa por parte del municipio coordinando las labores emergencia y ayuda a la comunidad en general.
2. La necesidad de contar con un encargado de protección de civil y emergencia que coordine en conjunto con las autoridades y entidades integrantes del Comité de Emergencia Comuna (CECO) y del Centro de Operaciones de Emergencia (COE)
3. La providencia N° 037, del Sr. Alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza, que ordena el nombramiento de Encargado de Protección Civil y Emergencia a don Fernando Erazo Espina.

**DECRETO:**

**1. DESIGNASE** como Encargado de Protección Civil y Emergencia de la Municipalidad de Monte Patria, a don Fernando Erazo Espina, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] contar del día 01 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

**2. ESTABLÉZCASE** que las funciones del Encargado de Protección Civil y Emergencia de la Municipalidad de Monte Patria, son las siguientes:

**I.- Funciones Específicas:** 1) Coordinar actividades de prevención, mitigación, atención, control y recuperación ante eventuales emergencias, siniestros y catástrofes públicas que afecten a la comuna, resguardando tanto a las personas como a sus bienes y al medio ambiente; 2) Participar en acciones orientadas a reforzar la seguridad ciudadana, la calidad de vida y el apoyo a la prevención y acción policial de la Comuna; 3) Planificar el funcionamiento del Comité de Emergencia Comunal (CECO) y del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) en la comuna; 4) Administrar el sistema de seguridad interna, ejecutado por personal municipal y de servicios externos, y el sistema de alarmas; 5) Coordinar, directamente con las Autoridades e Instituciones Públicas, Privadas y Municipales, lo relacionado con la "Emergencia y Protección Civil", informando al Sr. Alcalde y al Administrador Municipal; 6) Asesorar al Director de Operaciones y Servicios en la organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas a prevenir, mitigar, atender, controlar y reparar los daños derivados de emergencias, siniestros, catástrofes y calamidades públicas, que ocurran dentro de la Comuna; 7) Adoptar las decisiones que sean necesarias y pertinentes en terreno, ante emergencias, siniestros o catástrofes y calamidades públicas, en ausencia del Administrador Municipal, informando posteriormente a éste de lo obrado; 8) Coordinar las comunicaciones e informaciones de la comuna, en conjunto con los organismos del sistema de Protección Civil; 9) Recomendar o sugerir procedimientos de acción a las otras unidades municipales, con el objeto de mejorar la respuesta municipal en beneficio de la Comunidad, ante situaciones de emergencias, siniestros o catástrofes; 10) Configurar y crear la base de datos sobre los acontecimientos de Emergencia Comunal y Protección Civil de la Comuna; 11) Coordinar los requerimientos de entidades extramunicipales, tales como Sistema de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), Bomberos, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI), Defensa Civil, Cruz Roja, Aguas del Valle, CONAFE, etc., según el tipo de emergencia se trate; 12) Supervisar todas las respuestas municipales operativas según los requerimientos del siniestro en ocurrencia.

**II.- Funciones Generales:** 1) Será responsable de proponer al Alcalde y/o Administrador Municipal, la contratación de Asesorías Externas para la confección de estudios y/o proyectos, que correspondan al quehacer y/o funciones, que el presente Reglamento Municipal le entregan y que la infraestructura de recursos humanos, materiales, informáticos etc. disponibles en el Municipio no permitan efectuar directamente; 2) Será responsable de conocer toda la legislación vigente y actualizada en el país, relativas a las materias atinentes al ámbito de su gestión; 3) Integrar las comisiones de tareas específicas para las cuales el Alcalde le nomine; 4) Dirigir, coordinar y controlar las unidades funcionales a su cargo, de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión pública, estableciendo indicadores de medición de su gestión; 5) Confeccionar y administrar el presupuesto necesario para dar cumplimiento a los programas de las actividades anuales de su Unidad Orgánica; 6) Proponer a la Administración Municipal la creación, actualización, modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión; 7) Será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de los contratos municipales, concernientes al ámbito de gestión de su Departamento.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

informando a su superior jerárquico cuando proceda; 8) Organizar las reuniones de coordinación internas o externas, relacionadas con la prevención de eventuales emergencias públicas en la comuna e informar sobre su cometido. 9) Preparar y proponer instructivos relativos a la prevención y control de situaciones de emergencia comunal. 10) Preparar y/o actualizar anualmente el "Plan de Emergencia Comunal" correspondiente, planificando y presupuestando los recursos para su desarrollo, para hacer frente a una emergencia o catástrofe. 11) Preparar proyectos destinados a captar fondos concursables para inversión en equipos y/o programas de prevención de emergencias. 12) Concurrir a verificar e informar situaciones de emergencia que puedan causar alarma pública en la comuna, recomendando posibles caminos de acción. 13) Actuar como encargado de operaciones y coordinación en la atención de emergencias, coordinando las acciones de obras civiles menores que se deban ejecutar y la atención social de damnificados. 14) Elaborar o actualizar planes operativos anuales, por variables de emergencia, desastres o catástrofes. 15) Organizar el Comité de Emergencia Comunal y el respectivo Centro de Operaciones de Emergencia, cuando la situación lo amerite. 16) Programar el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Comunal. 17) Elaborar un catastro de los sectores expuestos a las variables de emergencia o catástrofes, que permita adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar, reducir y controlar el impacto de dichas variables, aprovechando la información y la capacidad científico - técnica existentes en la comuna. 18) Mantener un stock mínimo de elementos para atender las emergencias tales como, materiales de construcción, colchonetas, frazadas, vestuario, alimentos no perecibles y otros que permitan enfrentar las emergencias o catástrofes, informando mensualmente a la Gobernación Provincial. En el caso que se produzca una catástrofe, esta información debe ser remitida diariamente hasta su superación o según la periodicidad dispuesta por la Autoridad. 19) Determinar los fondos necesarios que permitan mantener el stock de emergencia mínimo para satisfacer necesidades inmediatas que surjan durante una situación de emergencia, procurando el adecuado cumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento. 20) Mantener y operar el equipo de comunicaciones de emergencia instalado en la Municipalidad, destinado a la protección civil y atención de emergencias y desastres en la Región de Coquimbo. 21) Mantener un catastro actualizado de los locales factibles de ser empleados como albergues, que preferentemente no sean establecimientos educacionales. 22) Determinar los recursos propios, del Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Radioaficionados, etc., para la atención de emergencias. 23) Comprobar, mediante ejercicios de emergencia, el grado de preparación de la Comuna, para las respuestas ante catástrofes, etc. 24) Aplicar los procedimientos de actuación con las organizaciones e instituciones miembros del Sistema Comunal de Protección Civil. 25) Mantener el archivo actualizado de toda la legislación vigente del país, relativa a las materias atinentes al ámbito de su gestión. 26) Mantener actualizado el registro de estadísticas sobre emergencias, siniestros y todo tipo de catástrofes públicas producidas en la Comuna. 27) Efectuar las comisiones de servicio y aquellas tareas específicas que el Alcalde y/o el Administrador Municipal disponga sobre protección civil y emergencia. 28) Confeccionar los programas de las actividades anuales sobre protección civil y emergencia a realizar en la comuna. 29) Llevar y/o disponer el control del movimiento del personal de su dependencia, tanto como feriados, permisos administrativos, licencias, etc. 30) Será responsable de conocer y mantener el archivo actualizado de todas las Ordenanzas Municipales que existieren, y que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión. 31) Será responsable de conocer y mantener el archivo actualizado de todos los contratos y/o convenios municipales concernientes a las materias del ámbito de su competencia. 32) Confeccionar los indicadores de gestión para la evaluación periódica de la gestión a su cargo.

**3. DÉJESE SIN EFECTO** toda otra designación efectuada con anterioridad al presente decreto.

**4. COMUNÍQUESE** al Sr. Claudio Ibáñez González, Intendente de la Región de Coquimbo y al Sr. Wladimir Pleticosic Orellana, Gobernador de la Provincia de Limarí.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Betty Bravo Rojas**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Intendencia Regional de Coquimbo
- Gobernación Provincial de Limarí
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras
- Encargado de Protección Civil y Emergencia
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Cuerpo de Bomberos Monte Patria
- Departamento de Salud
- Departamento de Educación
- Dirección de Operaciones
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- Aguas del Valle
- CONAFE
- Defensa Civil
- Cruz Roja
- Seguridad Pública
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

